

## RECURS DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION DEL AUTO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Jairo Molinares <jairomolinares@hotmail.com>

Vie 30/09/2022 3:15 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: wilmerromero06@hotmail.com <wilmerromero06@hotmail.com>;miromero1119@yahoo.es <miromero1119@yahoo.es>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

RECURS DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION DEL AUTO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.pdf;

Señor **JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA**, con este correo electrónico, radico ante su despacho **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION**, que interpongo contra el auto de fecha 26 de septiembre de 2022, notificado con estado número 147 del 27 de septiembre de 2022, con el que rechaza la demanda radicada con el numero **08001315300420220019200**, en el que aparece como demandante la señora **DEYANIRA ROMERO ORJUELA y OTROS** y como demandados **WILMER ROMERO ORJUELA Y OTROS**, de este recurso corro traslado a los demandados a sus respectivos correos electrónicos para su conocimiento y fines pertinentes, atendiendo lo establecido en el artículo 9 párrafo de la ley 2213 de 2022

Sírvase darse el tramite señalado en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022

Del señor juez

Respetuosamente

**JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ**  
**Abogado**

*Abogado*  
*Jairo Enrique Molinares Hernández*

*Calle 42 No. 41-118; oficina 14; Piso 3º, correo electrónica [jairomolnares@hotmail.com](mailto:jairomolnares@hotmail.com)  
Barranquilla-Colombia*

---

**Barranquilla, 30 de septiembre de 2022**

**DOCTOR  
JAVIER VELASQUEZ  
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
BARRANQUILLA.  
E.S.D.**

**Ref.: PROCESO VERBAL**

**Demandante : DEYANIRA ROMERO ORJUELA Y OTROS.  
Demandados : WILMER ENRIQUE ROMERO ORJUELA Y  
OTROS.  
Radicación : 080013153004202200192**

**JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ**, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.708.227 expedida en Barranquilla, tarjeta profesional No. 43.601 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de las señoras **DEYANIRA ROMERO ORJUELA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.700.873. Expedida en Barranquilla, E-Mail- [dromero966@hotmail.com](mailto:dromero966@hotmail.com).; **JANETH CECILIA ROMERO JIMENEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.632.747. Expedida en Barranquilla. E-Mail- [janethromero0110@gmail.com](mailto:janethromero0110@gmail.com). Y de la señora; **ASTRID EVELYN ROMERO JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.648.522 Expedida en Barranquilla-Mail- [astridromero61@gmil.com](mailto:astridromero61@gmil.com), respetuosamente acudo a su despacho, con el objeto de interponer dentro de los términos de ley recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 26 de septiembre de 2022, notificado con estado No.147 del 27 de septiembre de 2022, el cual sustento dela siguiente manera:

*Abogado*  
*Jairo Enrique Molineros Hernández*

Calle 42 No. 41-118; oficina 14; Piso 3º, correo electrónica [jairomolineros@hotmail.com](mailto:jairomolineros@hotmail.com)  
Barranquilla-Colombia

---

Se aparta de la verdad el señor juez en el auto que se recurre, al manifestar que no se presentaron evidencias de los correos electrónicos de los demandados **WILMER Y MILDRED ROMERO ORJUELA**.

Con la subsanación de la demanda se manifestó que los correos electrónicos de los demandados son los señalados en la demanda para efectos de notificación.

El señor juez desconoce que en el correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2022, con que se radicó la demanda que aquí ocupa nuestra atención, se hizo traslado de la demanda y sus anexos a los demandados. Si el señor juez ingresa a este correo electrónico y abre las copias que se anexan en el mismo podrá observar que con estos en los términos del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, se le hizo llegar a los demandados la demanda y sus anexos.

Con la subsanación de la demanda radicada electrónicamente ante su despacho el día 22 de septiembre de 2022, le anexé como prueba, captura de pantalla adiada 19 de agosto de 2022, con la que se radicó la demanda de marras y en este textualmente dice: " Para: **DEMANDAS ATLANTICO-BARRANQUILLA**, Con Copia: [wilmerromero@hotmail.com](mailto:wilmerromero@hotmail.com) [rectimotorescontimmental@gmail.com](mailto:rectimotorescontimmental@gmail.com) [miromero1119@yahoo.es](mailto:miromero1119@yahoo.es) Correos electrónicos de los demandados en los que al momento de radicar la demanda en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, se les dio traslado de la demanda y sus anexos.

Con el ánimo de reafirmar la exigencia contenida en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, con el memorial que subsano la demanda le hice llegar para que sea tenida como prueba, capturas de pantalla fechada 22 de septiembre de 2022 de los correos electrónicos con los que de manera individual a los demandados **WILMER ENRIQUE ROMERO ORJUELA** ([Wilmerromero06@hotmail.com](mailto:Wilmerromero06@hotmail.com)) **MILDRED ROMERO ORJUELA** ([miromero119@yahoo.es](mailto:miromero119@yahoo.es)), y al demandado **JAVIER IGNACIO ORTIZ HERNANDEZ** [rectimotorescontimmental@gmail.com](mailto:rectimotorescontimmental@gmail.com) se les dio traslado de la demanda y sus anexos y a esos mismos correos electrónicos con captura de pantalla de fecha 22 de septiembre de 2022. Se les dio

*Abogado*

*Jairo Enrique Molinares Hernández*

*Calle 42 No. 41-118; oficina 14; Piso 3º, correo electrónica [jairomolnares@hotmail.com](mailto:jairomolnares@hotmail.com)  
Barranquilla-Colombia*

---

traslado de la subsanación de la demanda con sus anexos. Esto, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Desconoce el señor juez en el auto que recurro, que en la captura de pantalla del correo electrónico del juzgado a su cargo cto04ba@sendoj.ramajudicial.gov.co fechado 22 de septiembre de 2022, con la que radiqué ante su despacho la subsanación de la demanda se lee textualmente: Para: cto04bacendoj.ramajudicial.gov.co CC: [wilmerromero06@hotmail.com](mailto:wilmerromero06@hotmail.com) [miromero119@yahoo.es](mailto:miromero119@yahoo.es) [rectimotorescontinental@gmail.com](mailto:rectimotorescontinental@gmail.com)

En el auto que se recurre, el señor juez desconoce la constancia expedida por la **FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA**, en la que se declara fallida la audiencia de conciliación celebrada con los demandados y que esta audiencia se realizó virtualmente con la participación de los demandados.

Reafirmo lo que viene expuesto, con las citaciones que hizo la **FUNDACION LIBORIO MEJIA**, a los correos electrónicos de los demandados [wilmerromero06@hotmail.com](mailto:wilmerromero06@hotmail.com) [miromero119@yahoo.es](mailto:miromero119@yahoo.es) [rectimotorescontinental@gmail.com](mailto:rectimotorescontinental@gmail.com) para que asistieran a la audiencia de conciliación que como requisito de procedibilidad se encuentran anexadas a este proceso. la cual fue declara **FALLIDA**. (Anexo citaciones).

En el auto que recurro, el señor juez se aparta de principios como el de la buena fe al afirmar que en las guías de los correos certificados con las que se remitió a los demandados puntualmente señala al señor **WILMER ENRIQUE ROMERO ORJUELA** y la señora **MILDRED ROMERO ORJUELA**, no se registran la firma del remitente como tampoco la firma de quien los recibe y que por lo tanto, no se acreditó que la demanda, sus anexos. La subsanación de la demanda y sus anexos, hubieren sido remitidos a esas direcciones y mucho menos que hubieren sido recibidas.

Si el señor Juez observa detenidamente las guías Nos. N0284485- N0284486- N0284487, expedidas por la empresa postal **DISTRIENVIOS** Vigilada por la Superintendencia de Transporte. Podrá observar que en esta dice textualmente: **REMITENTE: JAIRO ENRIQUE MOLINARES**

*Abogado*

*Jairo Enrique Molinares Hernández*

*Calle 42 No. 41-118; oficina 14; Piso 3º, correo electrónico [jairomolnares@hotmail.com](mailto:jairomolnares@hotmail.com)  
Barranquilla-Colombia*

---

**HERNANDEZ-DESTINATARIO: WILMER ENRIQUE ROMERO ORJUELA MILDRED ROMERO ORJUELA JAVIER IGNACIO ORTIZ HERNANDEZ.**

No se tiene obligatoriamente que firmar la guía por el suscrito abogado como remitente. El hecho que en la Guía se registre como **REMITENTE** mi nombre **JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ**, es suficiente para que se me tenga como **REMITENTE**.

La exigencia del señor juez de que la Guía debe llevar la firma del **REMITENTE**. Nos obligaría a los abogados a tener que acudir personalmente a las empresas postales para enviar los traslados de las demandas y sus anexos, lo que contraviene la posibilidad de utilizar los servicios de los asistentes que trabajan en nuestros bufetes de abogados para adelantar esta clase de diligencias.

Es importante anotar que a pesar que la demanda y sus anexos, así como la subsanación de la demanda y sus anexos, fueron remitidos a los demandados a sus correos electrónicos. En respeto al derecho a la defensa y del debido proceso, decidí remitir la demanda y sus anexos la subsanación y sus anexos a las direcciones físicas de los demandados. Esto en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Si el señor juez observa las fechas en que fueron remitidas las guías que vienen mencionadas, estas tienen fecha 22 de septiembre de 2022 hora 2:25 de la tarde. Fecha en que se radicó ante su despacho memorial de subsanación de la demanda lo que imposibilita que se hubiere anexado estas Guías con la constancia de haber sido recibidas por los demandados.

Con este recurso le hago llegar certificación de la empresa postal **DISTRIVIOS**, en la que hace constar que los demandados **WILMER ENRIQUE ROMERO ORJUELA** y el señor **JAVIER IGNACIO ORTIZ HERNANDEZ**, se rehúsan a recibir la demanda, sus anexos y la subsanación de la demanda y sus anexos. Lo que prueba que estos si residen en los lugares señalados en la demanda para efectos de notificación y que actúan de mala fe al no recibir los traslados ordenados

*Abogado*

*Jairo Enrique Molineros Hernández*

*Calle 42 No. 41-118; oficina 14; Piso 3º, correo electrónico [jairomolineros@hotmail.com](mailto:jairomolineros@hotmail.com)  
Barranquilla-Colombia*

---

por el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. Por lo que inadmitir la demanda por las razones anotadas por el despacho a su cargo, es cohonestar con manifestaciones irreverentes y malintencionadas de los demandados.

Al suscrito abogado quizás le sea más conveniente retirar la demanda y presentarla nuevamente, lo que he decidido no hacer toda vez que se encuentra excesivamente probado, que a los demandados se les dio traslado de la demanda, sus anexos, así como de la subsanación de la demanda y sus anexos en los términos señalados en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. Aceptar las consideraciones del despacho a su cargo para inadmitir la demanda, sería mostrarme como un sujeto procesal que induce en error al operador judicial.

La Honorable Corte Constitucional en las Sentencias C - 365 de 2000, C-326 de 2006, C-879 de 2003 y C-1149 de 2001, entre otras, ha señalado que "Una de las actividades esenciales del funcionamiento del Estado Social de Derecho es la administración de justicia. Su objetivo primordial consiste en preservar los valores y garantías establecidos en la Constitución. El artículo 229 Superior reconoce a todas las personas el derecho a obtener tutela judicial efectiva por parte de los jueces y tribunales que integran la administración de justicia, garantía que entraña la posibilidad de acudir libremente a la jurisdicción siendo parte en un proceso promoviendo la actividad jurisdiccional que concluya con una decisión final motivada, razonable y fundada en el sistema de fuentes." Que este marco normativo debe garantizar el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia en condiciones de igualdad, al respecto, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-426 de 2020, reiterada en la Sentencia T-421 de 2018, indicó que este derecho implica "la posibilidad reconocida a todas las personas residentes en Colombia de poder acudir en condiciones de igualdad ante los jueces y tribunales de justicia, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o el restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en las leyes".

*Abogado*

*Jairo Enrique Molinares Hernández*

*Calle 42 No. 41-118; oficina 14; Piso 3º, correo electrónica [jairomolinares@hotmail.com](mailto:jairomolinares@hotmail.com)  
Barranquilla-Colombia*

---

Explicado lo anterior, al rechazar la demanda por considerar de manera desacertada que no se dio traslado de la demanda de la subsanación con sus anexos, cuando está probado que este traslado se dio con la presentación de la demanda, con la subsanación de la demanda. El despacho a su cargo vulnera a mis representados el derecho fundamental **ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, por lo que respetuosamente solicito al señor Juez se sirva revocar el auto que rechaza la demanda y en consecuencia se sirva reponer su decisión ordenado la Admisión de la demanda. En el evento que el señor juez, persista en mantener su decisión solicito se sirva conceder el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria para que el superior se pronuncie en segunda instancia.

Con este recurso de reposición y en subsidio de apelación que interpongo contra el auto que rechaza la demanda, aporto para que se tengan como pruebas los siguientes:

**DOCUMENTOS:**

1. Captura de pantalla del correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2022, con el que se radicó la demanda. Con el que pruebo que esta demanda fue presentada para reparto en el correo **DEMANDAS-ATLANTICO-BARRANQUILLA con copia a los correos electrónicos de los demandados** [wilmerromero06@hotmail.com](mailto:wilmerromero06@hotmail.com) [miromero119@yahoo.es](mailto:miromero119@yahoo.es) [rectimotorescontinental@gmail.com](mailto:rectimotorescontinental@gmail.com)
2. Captura de pantalla de correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2022, con el que se subsanó la demanda el cual fue radicado en el correo electrónico del Juzgado a su cargo. [cto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia a los correos electrónicos de los demandados [wilmerromero06@hotmail.com](mailto:wilmerromero06@hotmail.com) [miromero119@yahoo.es](mailto:miromero119@yahoo.es) [rectimotorescontinental@gmail.com](mailto:rectimotorescontinental@gmail.com)
3. Captura de pantalla de fecha 22 de septiembre de 2022, con el que se le da traslado al demandado **WILMER ENRIQUE ROMERO ORJUELA** a su correo electrónico [wilmerromero06@hotmail.com](mailto:wilmerromero06@hotmail.com),

*Abogado*

*Jairo Enrique Molinares Hernández*

*Calle 42 No. 41-118; oficina 14; Piso 3º, correo electrónica [jairomolnares@hotmail.com](mailto:jairomolnares@hotmail.com)  
Barranquilla-Colombia*

---

de la demanda y sus anexos. en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

4. Captura de pantalla de fecha 22 de septiembre de 2022, con el que se le da traslado al demandado **WILMER ENRIQUE ROMERO ORJUELA** a su correo electrónico [wilmerromero06@hotmail.com](mailto:wilmerromero06@hotmail.com), de la subsanación de la demanda y sus anexos. en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
5. Captura de pantalla de fecha 22 de septiembre de 2022, con el que se le da traslado a la demandada **MILDRED ROMERO ORJUELA** a su correo electrónico [miromero1119@yahoo.es](mailto:miromero1119@yahoo.es) de la demanda y sus anexos. en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
6. Captura de pantalla de fecha 22 de septiembre de 2022, con el que se le da traslado a la demandada **MILDRED ROMERO ORJUELA** a su correo electrónico [miromero1119@yahoo.es](mailto:miromero1119@yahoo.es) de la Subsanación demanda y sus anexos. en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
7. Captura de pantalla de fecha 22 de septiembre de 2022, con el que se le da traslado al demandado **JAVIER IGNACIO ORTIZ HERNANDEZ,** a su correo electrónico [rectimotorescontinental@gmail.com](mailto:rectimotorescontinental@gmail.com) de la demanda y sus anexos. en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
8. Captura de pantalla de fecha 22 de septiembre de 2022, con el que se le da traslado al demandado **JAVIER IGNACIO ORTIZ HERNANDEZ,** a su correo electrónico [rectimotorescontinental@gmail.com](mailto:rectimotorescontinental@gmail.com) de la subsanación de la demanda y sus anexos. en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

*Abogado*

*Jairo Enrique Molinares Hernández*

*Calle 42 No. 41-118; oficina 14; Piso 3º, correo electrónica [jairomolnares@hotmail.com](mailto:jairomolnares@hotmail.com)  
Barranquilla-Colombia*

- 
9. Guía de la empresa postal **DISTRIENVIOS**, vigilada por la Superintendencia de Transporte No. NO284485, con el que se remitió al demandado **WILMER ENRIQUE ROMERO ORJUELA**, la demanda y sus anexos, subsanación de la demanda y sus anexos. en el que aparece como **REMITENTE** el suscrito abogado-**JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ**.
10. Guía de la empresa postal **DISTRIENVIOS**, vigilada por la Superintendencia de Transporte No. NO284486, con el que se remitió al demandado **MILDRED ROMERO ORJUELA**, la demanda y sus anexos, subsanación de la demanda y sus anexos. en el que aparece como **REMITENTE** el suscrito abogado-**JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ**.
11. Guía de la empresa postal **DISTRIENVIOS**, vigilada por la Superintendencia de Transporte No. NO284487, con el que se remitió al demandado **JAVIER IGNACIO ORTIZ HERNANDEZ**, la demanda y sus anexos, subsanación de la demanda y sus anexos. en el que aparece como **REMITENTE** el suscrito abogado-**JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ**.
12. Captura de pantalla con la que **LA FUNDACION LIBORIO MEJIA**, cita al señor **WILMER ENRIQUE ROMERO ORJUELA** a audiencia de conciliación a su correo electrónico [wilmerromero06@hotmail.com](mailto:wilmerromero06@hotmail.com), captura en la que aparece incluso la foto del señor **WILMER ENRIQUE ROMERO ORJUELA**.
13. Captura de pantalla con la que **LA FUNDACION LIBORIO MEJIA**, cita a la señora **MILDRED ROMERO ORJUELA** a audiencia de conciliación a su correo electrónico [miromero1119@yahoo.es](mailto:miromero1119@yahoo.es)
14. Constancia expedida por la **FUNDACION LIBORIO MEJIA**, en la que declara **FALLIDA** la audiencia de conciliación celebrada con los demandados **WILMER ENRIQUE ROMERO ORJUELA** y la **señora MILDRED ROMERO ORJUELA**, en la que se deja constancia que esta audiencia las partes asistieron por medios

*Abogado*

*Jairo Enrique Molinares Hernández*

*Calle 42 No. 41-118; oficina 14; Piso 3º, correo electrónica [jairomolnare@hotmail.com](mailto:jairomolnare@hotmail.com)  
Barranquilla-Colombia*

---

virtuales. Obviamente a través de los correos electrónicos de los demandados señalados en las citaciones que se les hizo para tales efectos.

15. Constancia expedida por la **FUNDACION LIBORIO MEJIA**, en la que declara **FALLIDA** la audiencia de conciliación celebrada con el demandado **JAVIER IGNACIO ORTIZ HERNANDEZ**, en la que se deja constancia que esta audiencia se llevó a cabo a través de los medios electrónicos. Obviamente a través del correo electrónico del demandado, señalados en las citaciones que se les hizo para tales efectos.
16. Aporto certificación expedida por la empresa postal **DISTRIENVIOS S.A.S.**, fechada 23 de septiembre de 2022, en la que manifiesta que la señora que atiende se niega a recibir e informa que el señor **WILMER ROMERO** no se encuentra.
17. Aporto certificación expedida por la empresa postal **DISTRIENVIOS S.A.S.**, fechada 23 de septiembre de 2022, informa que la secretaria del señor **JAVIER IGNACIO ORTIZ HERNANDEZ**, se negó a recibir el documento.

Del señor Juez. Respetuosamente,

**JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ**  
**C.C. No. 8.708.227 de Barranquilla**  
**T.P. No. 43.601 del C.S. de la J.**

Outlook

Buscar

Reunirse ahora

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo Mover a Categorizar

- Favoritos
  - no desados
  - Borradores 78
  - Elementos elimin... 1
  - Bandeja de e... 1559
  - daniel.neira@restit...
  - marucadi1a@hotm...
  - Agregar favorito
- Carpetas
  - Bandeja de e... 1559
  - Correo no dese... 22
  - Borradores 78
  - Elementos envia... 2
  - Scheduled
  - Elementos elimin... 1
  - Archivo
  - Notas 1
  - Conversation Histo...
  - MARLON CALABRIA
  - no desados
  - Unwanted
  - Crear carpeta nueva
- Grupos
  - Nuevo grupo

← **PROCESO DE SIMULACION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DEYANIRA ROMERO ORJUELA Y OTROS VS WILMER ENRIQUE ROMERO ORJUELA Y OTROS**

JM Jairo Molinares  
 Para: Demandas - Atlántico - Barranquilla  
 CC: wilmerromero06@hotmail.com  
 Cco: rectimotorescontinental@gmail.com; miromero1119@yahoo.es

← ← → ...  
 Vie 19/08/2022 11:18 AM

PROCESO DE SIMULACION ...  
 16 MB

JURISDICCION: CIVIL CIRCUITO

CLASE DE PROCESO: DEMANDA DE SIMULACION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

NOMBRE DEL APODERADO: JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ  
 CEDULA DEL APODERADO: 8.708.227.  
 CORREO DEL APODERADO: jairomolinares@hotmail.com  
 CELULAR DEL APODERADO: 321 855 1477

NOMBRE DEL DEMANDANTE: DEYANIRA ROMERO ORJUELA  
 CEDULA/ NIT DEL DEMANDANE: 32.700.873  
 CORREO ELECTRONICO: dromero966@hotmail.com

NOMBRE DEL DEMANDANTE: ASTRID EVELYN ROMERO JIMENEZ  
 CEDULA/ NIT DEL DEMANDANE: 32.648.522  
 CORREO ELECTRONICO: astridromero61@gmail.com

NOMBRE DEL DEMANDANTE: JANETH CECILIA ROMERO JIMENEZ  
 CEDULA/ NIT DEL DEMANDANE: 32.648.522  
 CORREO ELECTRONICO: janethromero0110@gmail.com

NOMBRE DEL DEMANDANDO: WILMER ENRIQUE ROMERO ORJUELA  
 CEDULA/ NTI DEL DEMANDADO: 8.531.921  
 CORREO ELECTRONICO: wilmerromero06@hotmail.com

NOMBRE DEL DEMANDANDO: MILDRED ROMERO ORJUELA  
 CEDULA/ NTI DEL DEMANDADO: 32.735.388  
 CORREO ELECTRONICO: miromero1119@yahoo.es

NOMBRE DEL DEMANDANDO: JAVIER IGNACIO ORTIZ HERNANDEZ  
 CEDULA/ NTI DEL DEMANDADO: 72.166.301  
 CORREO ELECTRONICO: rectimotorescontinental@gmail.com

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

← Responder   ← Responder a todos   → Reenviar

¿Necesita más espacio? Pase a premium.

El buzón está completo al 95 %.

- Mensaje nuevo
  - Responder
  - Eliminar
  - Archivo
  - Mover a
  - Categorizar
- Favoritos
- no desados
  - Borradores
  - Elementos eliminados 1
  - Bandeja de entrada 1586
  - daniel.nera@restit...
  - manucadi1a@hotmail...
  - Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de entrada 1586
  - Correo no deseado
  - Borradores
- Necesita más espacio? Pase a premium
- El buzón está completo al 97 %
- Corrija esto en la configuración de almacenamiento

### SUBSANACION DEMANDA RADICADO CON EL NUMERO 08001-31-53-004-2022-00192-00

**JM** Jairo Molinares  
Para: ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
CC: wilmerromero06@hotmail.com; miromero1119@yahoo.es; rectimotorescontinental@gmail.com  
Jun 22/09/2022 3:23 PM

- SUBSANACION DEMANDA R... 4 MB
- NOTIFICACION SUBSANACION... 176 KB
- NOTIFICACION SUBSANACION... 176 KB
- NOTIFICACION SUBSANACION... 178 KB
- NOTIFICACION DEMANDA ... 191 KB
- NOTIFICACION DEMANDA M... 191 KB
- NOTIFICACION DEMANDA J... 191 KB

7 archivos adjuntos (5 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Doctor **JAVIER VELASQUEZ**, Juez Cuarto Civil Del Circuito De Barranquilla, con este correo electrónico en cumplimiento de auto de fecha 14 de septiembre de 2022, notificado con estado No. 139 del 15 de septiembre de 2022, dentro de los términos de ley, radico ante su despacho subsanación de la demanda referenciada con el No. **080013153004202200192**, en la que aparece como demandante **DEYANIRA ROMERO ORJUELA** y otras. y como demandados **WILMER ENRIQUE ROMERO ORJUELA**. Para su conocimiento, a los demandados se les corrió traslado de la demanda y sus anexos, así como de la subsanación y sus anexos, a sus respectivos correos electrónicos como también a sus direcciones de residencia a través de correo certificado. Esto en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Del señor Juez.

Respetuosamente,

Sponsored Stc



Segundo Trabajo Segundo Ingreso! Inversión Inteligente



Despeja la mucos las vías respirator Breath Trainer



[Fotos] Estas son esposas de los... Novelodge

Buscar

Responder Eliminar Archivo Mover a Categorizar

Favoritos

no desados

Borradores 77

Elementos elimin... 1

Bandeja de e... 1558

daniel.neira@restit...

marucadi1a@hotm...

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de e... 1558

Correo no dese... 22

Borradores 77

Elementos envia... 2

Scheduled

Elementos elimin... 1

Archivo

Notas 1

Conversation Histo...

MARLON CALABRIA

no desados

Unwanted

Crear carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

PROCESO DE SIMULACION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DEYANIRA ROMERO ORJUELA Y OTROS VS WILMER ENRIQUE ROMERO ORJUELA Y OTROS

Jairo Molinares
Para: walmerrromero06@hotmail.com

PROCESO DE SIMULACION 16 MB

JURISDICCION: CIVIL CIRCUITO

CLASE DE PROCESO: DEMANDA DE SIMULACION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

NOMBRE DEL APODERADO: JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ
CEDULA DEL APODERADO: 8.708.227.
CORREO DEL APODERADO: jairomolinares@hotmail.com
CELULAR DEL APODERADO: 321 855 1477

NOMBRE DEL DEMANDANTE: DEYANIRA ROMERO ORJUELA
CEDULA/ NIT DEL DEMANDANE: 32.700.873
CORREO ELECTRONICO: dromero966@hotmail.com

NOMBRE DEL DEMANDANTE: ASTRID EVELYN ROMERO JIMENEZ
CEDULA/ NIT DEL DEMANDANE: 32.648.522
CORREO ELECTRONICO: astridromero61@gmail.com

NOMBRE DEL DEMANDANTE: JANETH CECILIA ROMERO JIMENEZ
CEDULA/ NIT DEL DEMANDANE: 32.648.522
CORREO ELECTRONICO: janethromero0110@gmail.com

NOMBRE DEL DEMANDANDO: WILMER ENRIQUE ROMERO ORJUELA
CEDULA/ NIT DEL DEMANDADO: 8.531.921
CORREO ELECTRONICO: wilmerrromero06@hotmail.com

NOMBRE DEL DEMANDANDO: MILDRED ROMERO ORJUELA
CEDULA/ NIT DEL DEMANDADO: 32.735.388
CORREO ELECTRONICO: miromero1119@yahoo.es

NOMBRE DEL DEMANDANDO: JAVIER IGNACIO ORTIZ HERNANDEZ
CEDULA/ NIT DEL DEMANDADO: 72.166.301
CORREO ELECTRONICO: rectimotorescontinental@gmail.com

En los términos del artículo 6 de la ley 2213 del 2022, le hago llegar por este correo electrónico DEMANDA VERBAL y sus ANEXOS, la cual cursa en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE BARRANQUILLA, numero radicado 2022-00192-00

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Responder Reenviar

¿Necesita más espacio? Pase a premium

El buzón está completo al 95 %.

Outlook

Buscar

Reunirse ahora

Mensaje nuevo

Responder

Eliminar

Archivo

Mover a

Categorizar

Favoritos

no desados

Borradores 81

Elementos elimin... 1

Bandeja de e... 1561

danielneira@restit...

marucadi1a@hotm...

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de e... 1561

Correo no dese... 22

Borradores 81

Elementos envia... 2

Scheduled

Elementos elimin... 1

Archivo

Notas 1

Conversation Histo...

MARLON CALABRIA

no desados

Unwanted

Crear carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo



### SUBSANACION DEMANDA RADICADO CON EL NUMERO 08001-31-53-004-2022-00192-00

JM

Jairo Molinares  
Para: wilmerrromero05@hotmail.com

Jue 22/09/2022 2:55 PM

SUBSANACION DEMANDA R...  
4 MB

Señor **WILMER ENRIQUE ROMERO ORJUELA**, con este correo electrónico, le hago traslado de la subsanación de la demanda radicada con el numero **08001-31-53-004-2022-00192-00**, el cual cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad de Barranquilla

Respetuosamente

**JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ**  
Abogado

Responder

Reenviar

¿Necesita más espacio? Pase a premium.

El buzón está completo al 96 %.

Buscar

Responder Eliminar Archivo Mover a Categorizar

- Favoritos
- no desados
- Borradores 77
- Elementos eliminados 1
- Bandeja de entrada 1558
- danielneira@restit...
- manucadila@hotmail...
- Agrupar favoritos
- Carpetas
- Bandeja de entrada 1558
- Correo no deseado 22
- Borradores 77
- Elementos enviados 2
- Scheduled
- Elementos eliminados 1
- Archivo
- Notas 1
- Conversation Hist...
- MARLON CALABRIA
- no desados
- Unwanted
- Crear carpeta nueva
- Grupos
- Nuevo grupo

### PROCESO DE SIMULACION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DEYANIRA ROMERO ORJUELA Y OTROS VS WILMER ENRIQUE ROMERO ORJUELA Y OTROS

Jairo Molinares  
Para: miromero1119@yahoo.es

22/09/2022 11:22 AM

PROCESO DE SIMULACION ...  
15 MB

JURISDICCION: CIVIL CIRCUITO

CLASE DE PROCESO: DEMANDA DE SIMULACION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

NOMBRE DEL APODERADO: JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ  
CEDULA DEL APODERADO: 8 708 227.  
CORREO DEL APODERADO: jairomolinares@hotmail.com  
CELULAR DEL APODERADO: 321 855 1477

NOMBRE DEL DEMANDANTE: DEYANIRA ROMERO ORJUELA  
CEDULA/ NIT DEL DEMANDANTE: 32.700.873  
CORREO ELECTRONICO: dromero966@hotmail.com

NOMBRE DEL DEMANDANTE: ASTRID EVELYN ROMERO JIMENEZ  
CEDULA/ NIT DEL DEMANDANTE: 32 648 522  
CORREO ELECTRONICO: astridromero61@gmail.com

NOMBRE DEL DEMANDANTE: JANETH CECILIA ROMERO JIMENEZ  
CEDULA/ NIT DEL DEMANDANTE: 32 648 522  
CORREO ELECTRONICO: janethromero0110@gmail.com

NOMBRE DEL DEMANDANDO: WILMER ENRIQUE ROMERO ORJUELA  
CEDULA/ NIT DEL DEMANDANDO: 8.531.921  
CORREO ELECTRONICO: wilmerromero06@hotmail.com

NOMBRE DEL DEMANDANDO: MILDRED ROMERO ORJUELA  
CEDULA/ NIT DEL DEMANDANDO: 32.735.388  
CORREO ELECTRONICO: miromero1119@yahoo.es

NOMBRE DEL DEMANDANDO: JAVIER IGNACIO ORTIZ HERNANDEZ  
CEDULA/ NIT DEL DEMANDANDO: 72.166.301  
CORREO ELECTRONICO: rectimotorescontinental@gmail.com

En los términos del artículo 6 de la ley 2213 del 2022, le hago llegar por este correo electrónico **DEMANDA VERBAL** y sus **ANEXOS**, la cual cursa en el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE BARRANQUILLA**, numero radicado 2022-00192-00

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Responder Reenviar

¿Necesita más espacio? Pase a premium

El buzón está completo al 95 %.

Outlook

Buscar

Reservarse al día



Mensaje nuevo

Responder

Eliminar

Archivo

Mover a

Categorizar



Favoritos

no desados

Borradores 80

Elementos elimin... 1

Bandeja de e... 1561

daniel.neira@restit...

marucadi1a@hotm...

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de e... 1561

Correo no dese... 22

Borradores 80

Elementos envia... 2

Scheduled

Elementos elimin... 1

Archivo

Notas 1

Conversation Histo...

MARLON CALABRIA

no desados

Unwanted

Crear carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo



### SUBSANACION DEMANDA RADICADO CON EL NUMERO 08001-31-53-004-2022-00192-00

JM

Jairo Molinares  
Para: miromero1119@yahoo.es

Jun 22/09/2022 2:58 PM

SUBSANACION DEMANDA R...  
4 MB

Señora **MILDRED ROMERO ORJUELA**, con este correo electrónico, le hago traslado de la subsanación de la demanda radicada con el numero **08001-31-53-004-2022-00192-00**, el cual cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad de Barranquilla

Respetuosamente

**JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ**  
Abogado

Responder

Reenviar

¿Necesita más espacio? Pase a premium.

El buzón está completo al 96 %.

Buscar

Responder

Eliminar

Archivo

Mover a

Categorizar

...

Favoritos

no desados

Borradores 76

Elementos elimin... 1

Bandeja de e... 1558

daniel.neira@restit...

marucadi.ta@hotmail...

Agregar favoritos

Carpetas

Bandeja de e... 1558

Correo no dese... 22

Borradores 76

Elementos envia... 2

Scheduled

Elementos elimin... 1

Archivo

Notas 1

Conversation Histo...

MARLON CALABRIA

no desados

Unwanted

Crear carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

### PROCESO DE SIMULACION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DEYANIRA ROMERO ORJUELA Y OTROS VS WILMER ENRIQUE ROMERO ORJUELA Y OTROS

Jairo Molinares  
Para: rectimotorescontinental@gmail.com

Abr 22/09/2022 11:29 AM

PROCESO DE SIMULACION ...  
16 MB

JURISDICCION: CIVIL CIRCUITO

CLASE DE PROCESO: DEMANDA DE SIMULACION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

NOMBRE DEL APODERADO: JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ  
CEDULA DEL APODERADO: 8.708.227.  
CORREO DEL APODERADO: jairomolinares@hotmail.com  
CELULAR DEL APODERADO: 321.855.1477

NOMBRE DEL DEMANDANTE: DEYANIRA ROMERO ORJUELA  
CEDULA/ NIT DEL DEMANDANE: 32.700.873  
CORREO ELECTRONICO: dromero966@hotmail.com

NOMBRE DEL DEMANDANTE: ASTRID EVELYN ROMERO JIMENEZ  
CEDULA/ NIT DEL DEMANDANE: 32.648.522  
CORREO ELECTRONICO: astridromero61@gmail.com

NOMBRE DEL DEMANDANTE: JANETH CECILIA ROMERO JIMENEZ  
CEDULA/ NIT DEL DEMANDANE: 32.648.522  
CORREO ELECTRONICO: janethromero0110@gmail.com

NOMBRE DEL DEMANDANDO: WILMER ENRIQUE ROMERO ORJUELA  
CEDULA/ NIT DEL DEMANDADO: 8.531.921  
CORREO ELECTRONICO: wilmerromero06@hotmail.com

NOMBRE DEL DEMANDANDO: MILDRED ROMERO ORJUELA  
CEDULA/ NIT DEL DEMANDADO: 32.735.388  
CORREO ELECTRONICO: miromero1119@yahoo.es

NOMBRE DEL DEMANDANDO: JAVIER IGNACIO ORTIZ HERNANDEZ  
CEDULA/ NIT DEL DEMANDADO: 72.166.301  
CORREO ELECTRONICO: rectimotorescontinental@gmail.com

En los términos del artículo 6 de la ley 2213 del 2022, le hago llegar por este correo electrónico DEMANDA VERBAL y sus ANEXOS, la cual cursa en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE BARRANQUILLA, numero radicado 2022-00192-00

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Responder

Reenviar

¿Necesitas más espacio? Pasa a premium

El buzón está completo al 95 %.

Outlook

Buscar

Recursos de ayuda

Mensaje nuevo

Responder Eliminar Archivo Mover a Categorizar

Favoritos

no desados

Borradores 79

Elementos eliminados 1

Bandeja de entrada 1561

danielneira@restit...

marucadi1a@hotmail...

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada 1561

Correo no deseado 22

Borradores 79

Elementos enviados 2

Scheduled

Elementos eliminados 1

Archivo

Notas 1

Conversation Historial

MARLON CALABRIA

no desados

Unwanted

Crear carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

### SUBSANACION DEMANDA RADICADO CON EL NUMERO 08001-31-53-004-2022-00192-00

JM Jairo Molinares  
Para: rectimotorescontinental@gmail.com

Jue 22/09/2022 3:01 PM

SUBSANACION DEMANDA R... 4 MB

Señor JAVIER IGNACIO ORTIZ HERNANDEZ, con este correo electrónico, le hago traslado de la subsanación de la demanda radicada con el numero 08001-31-53-004-2022-00192-00, el cual cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad de Barranquilla

Respetuosamente

JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ  
Abogado

Responder Reenviar

¿Necesita más espacio? Pase a premium

El buzón está completo al 96 %.



**DISTRIENVIOS**  
Dgestiona

Grupo Logístico y Tecnológico



**VIGILADO**  
SuperTransporte

**N0284485**

GUIA No.

N0284485



PESO EN KLS	PESO EN VOL	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL
				9800

OR BARRANQUILLA DES BARRANQUILLA COD OF. NO

CRÉDITO  CONTADO  CONTRAENTREGA

<b>REMITENTE</b>	REM <b>JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ</b>	<b>DESTINATARIO</b>	DEST <b>WILMER ENRIQUE ROMERO ORJUELA</b>
	DIR <b>JUZGADO 4 CIVICUITO DE ORALIDAD DE BQUIILLA</b>		DIR <b>CALLE 86 42D-216</b>
	TEL <b>--</b>		TEL

INMUEBLE			
Casa	Edificio	Negocio	Comunio
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PISOS			
1	2	3	4
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
COLOR			
Blanca	Crema	Ladrillo	Amarillo
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otro <input type="checkbox"/>			
PUERTA			
Madera	Metal	Vidrio	Aluminio
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otro <input type="checkbox"/>			

PRODUCTO		L	A	A	Nº DE PIEZAS	COD	DIA	MES	AÑO	HORA
MENS <input type="checkbox"/>	CG <input type="checkbox"/>	NOT <input checked="" type="checkbox"/>	ALMBOD <input type="checkbox"/>	FLETE COMP <input type="checkbox"/>	1					

HORA <b>02:25 PM</b>	DIA <b>22</b>	MES <b>09</b>	AÑO <b>2022</b>	DICE CONTENER <b>0</b>	FIRMA DEL REMITENTE	RECIBI A TOTAL SATISFACCIÓN
OBSERVACIONES						NOMBRE CLARO

MOT. DE DEVOL.	
DIRE INCR <input type="checkbox"/>	DESOC <input type="checkbox"/>
DIR INCOMP. <input type="checkbox"/>	REHUS <input type="checkbox"/>
TRASLADO <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>
DEST DESC <input type="checkbox"/>	

RESOLUCIÓN MINCOM No. 00117 DEL 21 DE ENERO DE 2021.  
LICENCIA No. 0050 MINTRANSPORTE

Barranquilla: Cra 46 N 38-36 Centro Tel: 3100210 • Cartagena: C32 N 10-87 Local 1-19b Parquicentro La Matuna  
Santa Marta: Calle 19 N 6-92 • Valledupar: Calle 17 N 13-13



**DISTRIENVIOS**  
Dgestiona

Grupo Logístico y Tecnológico



**VIGILADO**  
SuperTransporte

**N0284486**

GUIA No.

N0284486



OR **BARRANQUILLA** DES **EL PENOL** COD OF. **NO**

CRÉDITO  CONTADO   CONTRAENTREGA



PESO EN KLS	PESO EN VOL	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL
				53.000 900

<b>REMITENTE</b>	REM <b>JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ</b>	<b>DESTINATARIO</b>	DEST <b>MILDRED ROMERO ORJUELA</b>
	DIR <b>JUZGADO 4 CIVICUITO DE ORALIDAD DE BQUIILLA</b>		DIR <b>TRVŞAL 15B 2A-80</b>
	TEL <b>-</b>		TEL <b>-</b>

**INMUEBLE**

Casa  Edificio  Negocio  Conjunto

**PISOS**

1  2  3  4  4+

**COLOR**

Bianca  Crema  Leornio  Amarillo  Otro

**PUERTA**

Madera  Metal  Vidrio  Aluminio  Otro

Compartir No.

PRODUCTO		VOL	L	A	A	Nº. DE PIEZAS	COD	DÍA	MES	AÑO	HORA
MENS <input type="checkbox"/>	CG <input type="checkbox"/>										
HORA <b>02:28 PM</b>	DÍA <b>22</b>	MES <b>09</b>	AÑO <b>2022</b>	DIÇE CONTENER <b>0</b>	FIRMA DEL REMITENTE <b>--</b>	RECIBÍ A TOTAL SATISFACCIÓN					
OBSERVACIONES						NOMBRE CLARO					

**MOT. DE DEVOL.**

DIRE INCR  DESOC

DIR INCOMP.  RENUS

TRASLADO  OTROS

DEST DESC

RESOLUCIÓN MINCOM No. 00117 DEL 21 DE ENERO DE 2021.  
LICENCIA No. 0050 MINTRANSPORTE

Barranquilla: Cra 46 N 38-36 Centro Tel: 3100210 • Cartagena: C32 N 10-87 Local 1-19b Parquicentro La Matuna  
Santa Marta: Calle 19 N 6-92 • Valledupar: Calle 17 N 13-13



**DISTRIENVIOS**  
Dgestiona

Centro Logístico y Tecnológico



**VIGILADO**  
SuperTransporte

**N0284487**

GUIA No.

N0284487



PESO EN KLS	PESO EN VOL	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL
				9800

OR BARRANQUILLA DES BARRANQUILLA COD OF. NO

CREDITO  CONTADO  CONTRAENTREGA

<b>REMITENTE</b>	REM	JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ	<b>DESTINATARIO</b>	DEST	JAVIER IGNACIO ORTIZ HERNANDEZ
	DIR	JUZGADO 4 CIVICUITO DE ORALIDAD DE BQUILLA		DIR	CALLE 38 32-97 LC 101
	TEL	-		TEL	

**INMUEBLE**

Casa  Estanco  Negocio  Conjunto

**PISOS**

1  2  3  4  5

**COLOR**

Blanca  Crema  Laminado  Amarillo  Gris

**PUERTA**

Madera  Metal  Vidrio  Aluminio  Otro

Comentarios:

PRODUCTO		L	A	A	Nº DE PIEZAS	COD	DIA	MES	AÑO	HORA
MENS <input type="checkbox"/>	CG <input type="checkbox"/>	NOT <input checked="" type="checkbox"/>	ALMBOD <input type="checkbox"/>	FLETE COMP <input type="checkbox"/>	1					
HORA	DIA	MES	AÑO	DICE CONTENER	FIRMA DEL REMITENTE	RECIBI A TOTAL SATISFACCIÓN				
02:30	PM 22	09		0	--	NOMBRE CLARO				
OBSERVACIONES										

**NOTA DE DEVOL.**

DIRE INCR  DESOC

DIR INCOMP.  REHUS

TRASLADO  OTROS

DEST DESC

RESOLUCION MINCOM No. 00117 DEL 21 DE ENERO DE 2021.  
LICENCIA No. 0050 MINTRANSPORTE

Barranquilla: Cra 46 N 38-36 Centro Tel: 3100210 • Cartagena: C32 N 10-87 Local 1-19b Parquicentro La Matuna  
Santa Marta: Calle 19 N 6-92 • Valledupar: Calle 17 N 13-13



Todas las carpetas



conciliacion@fundacionlm.org



JM



Mensaje nuevo



Responder



Eliminar



Archivo



Denunc



Favoritos



no desados



Borradores 78



Elementos elimin... 1



Bandeja de e... 1587



daniel.neira@restit...



marucadi1a@hotm...



Carpetas



Bandeja de e... 1587



Correo no dese... 19



Borradores 78



Elementos envia... 2



Scheduled



Elementos elimin... 1



Archivo



Notas 1



Conversation Histo...



MARLON CALABRIA



¿Necesita más espacio? Pase a premium.

El buzón está completo al 97 %.



Re: Citación

Ana Acevedo Acevedo  
<conciliacion@fundacionlm.org>

Para: Usted; Wilmer Enrique Rome Mar 3/08/2021 4:26 PM

Autorizado Resolución No. 2681 de 2008

Señor

WILMER ROMERO ORJUELA

REFERENCIA: Citación a Audiencia de  
Conciliación

Proceso de Conciliación

No 09-19-21

**SOL OCHOA LOPEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, obrando en mi calidad de Conciliadora del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía, comedidamente me permito solicitar su comparecencia a la audiencia de conciliación que se llevará a cabo el día 10 de agosto del año 2021, a las 10:00 a.m.

Atendiendo a la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional por el COVID-19, las recomendaciones del Ministerio de Salud y la disposición del Centro de Conciliación FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, la audiencia será de manera virtual ingresando al <https://meet.google.com/meh-qipw-per>

Teléfono 3103633400

El objetivo de la conciliación es llegar a un acuerdo sobre las diferencias surgidas con DEYANIRA ROMERO, JANNET ROMERO Y ASTRID ROMERO

Agradecemos que previo a la audiencia nos indiquen vía correo electrónico la (s) personas que van a asistir, con sus respectivos documentos de identidad, y la calidad en la que asisten.

Anexo adjunto envió solicitud presentada

Atentamente,

SOL OCHOA

Todas las carpetas < conciliacion@fundacionlm.org

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo Denunc

- Favoritos
- no desados
- Borradores 78
- Elementos elimin... 1
- Bandeja de e... 1587
- daniel.neira@restit...
- marucadi1a@hotm...
- Agregar favorito

- Carpetas
- Bandeja de e... 1587
- Correo no dese... 19
- Borradores 78
- Elementos envia... 2
- Scheduled
- Elementos elimin... 1
- Archivo
- Notas 1
- Conversation Histo...
- MARLON CALABRIA

¿Necesita más espacio? Pase a premium.

El buzón está completo al 97 %.

### Re: Citación

AA Ana Acevedo <conciliacio

Para: Usted; Wilmer

Autorizado R  
Señor  
WILMER ROMERO OI

REFERENCIA:  
Conciliación

No 09-19-21

**SOL OCHOA LOPE**  
esta ciudad, obrando  
Centro de Conc  
Composición de  
comedidamente me  
a la audiencia de c  
el día 10 de agosto d

Atendiendo a la em  
nacional por el CC  
Ministerio de Salud  
Conciliación FUNDA  
será de n  
al <https://meet.google>

Teléfono 3103633401

El objetivo de la conciliación es llegar a un acuerdo sobre las diferencias surgidas con DEYANIRA ROMERO , JANNET ROMERO Y ASTRID ROMERO

Agradecemos que previo a la audiencia nos indiquen vía correo electrónico la (s) personas que van a asistir, con sus respectivos documentos de identidad, y la calidad en la que asisten.

Anexo adjunto envió solicitud presentada

Atentamente,

SOL OCHOA



Wilmer Enrique Ro..

Enviar correo electróni...

Contacto >

wilmerromero06@hotmail.com

Mostrar más

LinkedIn >

Varias coincidencias posibles p  
Wilmer Enrique Romero Orjuel

Mostrar coincidencias de perfil

Correo electrónico >

No hemos encontrado ningún correo electrón que haya intercambiado con Wilmer Enrique Romero Orjuela.

Todas las carpetas   conciliacion@fundacionlm.org   

Mensaje nuevo

 Responder  Eliminar Archivo Denunc

Favoritos



no desados



Borradores 78



Elementos elimin... 1



Bandeja de e... 1587



daniel.neira@restit...



marucadi1a@hotm...

Agregar favorito



Carpetas



Bandeja de e... 1587

Correo no dese... 19

Borradores 78

Elementos envia... 2

Scheduled

Elementos elimin... 1

Archivo

Notas 1

Conversation Histo...

MARLON CALABRIA



¿Necesita más espacio? Pase a premium.

El buzón está completo al 97 %.

 Re: Citación

AA

Ana Acevedo Acevedo    ...  
<conciliacion@fundacionlm.org>

Para: Usted; miromero1119@yaho Mar 3/08/2021 4:27 PM

Autorizado Resolución No. 2681 de 2008

Señora

MILDRED ROMERO ORJUELA

REFERENCIA: Citación a Audiencia de  
Conciliación  
Proceso de Conciliación  
No 09-19-21

**SOL OCHOA LOPEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, obrando en mi calidad de Conciliadora del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía, comedidamente me permito solicitar su comparecencia a la audiencia de conciliación que se llevará a cabo el día 10 de agosto del año 2021, a las 10:00 a.m.

Atendiendo a la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional por el COVID-19, las recomendaciones del Ministerio de Salud y la disposición del Centro de Conciliación FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, la audiencia será de manera virtual ingresando al <https://meet.google.com/meh-qipw-per>

Teléfono 3103633400

El objetivo de la conciliación es llegar a un acuerdo sobre las diferencias surgidas con DEYANIRA ROMERO , JANNET ROMERO Y ASTRID ROMERO

Agradecemos que previo a la audiencia nos indiquen vía correo electrónico la (s) personas que van a asistir, con sus respectivos documentos de identidad, y la calidad en la que asisten.

Anexo adjunto envió solicitud presentada

**Atentamente,**



Autorizado Resolución No. 2681 de 2008  
Código 1326  
**CONSTANCIA DE NO CONCILIACION N° 2147**  
**PROCESO DE CONCILIACIÓN No. 09-19-21**

La conciliadora previamente habilitada por las partes, SOL OCHOA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1'143.114.153, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 242404 del C.S.J, inscrita ante este Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, el cual está autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante Resolución Número 2681 de 2008 y Código 1326, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 640 de 2001, dejo constancia de NO CONCILIACIÓN con fundamento en lo siguiente:

JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 8.708.227 y tarjeta profesional de abogado número 43.801 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de las señoras DEYANIRA ROMERO ORJUELA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.700.873, JANETH CECILIA ROMERO JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 32.632.747, y ASTRID EVELYN ROMERO JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía número 32.648.522, como parte convocante, solicitó ante este Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, el día veintiocho de junio del año dos mil veintiuno (28/06/2021), audiencia de conciliación en la cual se convocara a los señores WILMER ROMERO ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.531.921, y MILDRED ROMERO ORJUELA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.735.388, con el fin de llegar a un acuerdo que permita:

*Rescindir voluntariamente los contratos de compraventa de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 080-86457, 040-533628, 040-499406, 040-373039, 04120618. Así como del establecimiento de comercio RECTIFICADORA CONTINENTAL S.A.S. con Nit. 802.023.722-9, incluyendo sus activos y en consecuencia se le reconozca a mis representadas la cuota que le corresponde, por los derechos de propiedad que ostentan en calidad de hijas de los señores JULIO CESAR ROMERO RUIZ y de MARIA ISABEL DE ROMERO ORJUELA.*

En atención a tal solicitud se programó audiencia de conciliación para el día dieciséis de julio del año dos mil veintiuno (16/07/2021) a las 10:30 a.m., en las instalaciones de este Centro de Conciliación, a la cual, por la asistieron por medios virtuales:

Por la parte convocante:



DEYANIRA ROMERO ORJUELA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.700.873, JANETH CECILIA ROMERO JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 32.632.747, y ASTRID EVELYN ROMERO JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía número 32.648.522, acompañadas de su apoderado especial Abog. JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 8.708.227 y tarjeta profesional número 43.601 expedida por el CSJ.

Por su parte los convocados, WILMER ROMERO ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.531.921, y MILDRED ROMERO ORJUELA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.735.388, no asistieron.

Así las cosas, se fijó nueva fecha para audiencia el día treinta de julio del año dos mil veintiuno (30/07/2021) a las 9:00 a.m., en las instalaciones de este Centro de Conciliación, a la cual, por la asistieron por medios virtuales:

Por la parte convocante:

DEYANIRA ROMERO ORJUELA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.700.873, JANETH CECILIA ROMERO JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 32.632.747, y ASTRID EVELYN ROMERO JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía número 32.648.522, acompañadas de su apoderado especial Abog. JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 8.708.227 y tarjeta profesional número 43.601 expedida por el CSJ.

Por su parte los convocados, WILMER ROMERO ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.531.921, y MILDRED ROMERO ORJUELA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.735.388.

Únicamente se excusó el señor WILMER ROMERO pidiendo aplazamiento de la misma por tener una cita médica ya programada.

Por lo anterior, se decidió reprogramar la fecha para dar inicio a la audiencia de conciliación para el día diez de agosto del año dos mil veintiuno (10/08/2021) a las 10:00 a.m., en las instalaciones de este Centro de Conciliación, a la cual, por la asistieron por medios virtuales:

Por la parte convocante:

DEYANIRA ROMERO ORJUELA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.700.873, JANETH CECILIA ROMERO JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 32.632.747, y ASTRID EVELYN ROMERO JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía número 32.648.522, acompañadas de su apoderado especial Abog. JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 8.708.227 y tarjeta profesional número 43.601 expedida por el CSJ.



**Fundación  
Liborio Mejía**

Experiencia al servicio de la paz

Centro de Conciliación, Arbitraje  
y Amigable Composición

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Por la parte convocada:

**WILMER ROMERO ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.531.921, quien manifestó no tener animo conciliatorio.

A su turno, la señora **MILDRED ROMERO ORJUELA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.735.388, no se hizo presente y no presentó excusa que justificara su inasistencia.

Así las cosas, se expide la presente Constancia de No Conciliación con la cual se entiende cumplido el requisito de procedibilidad consagrado en el artículo 35 de la Ley 640 de 2001, quedando la parte convocante en libertad de acudir a la jurisdicción correspondiente.

Se expide la presente el diecisiete (17) días del mes de agosto de 2021.

  
SOL M. OCHOA LOPEZ  
CONCILIADORA

BARBANOQUILLA  
Cra. 59 No. 64-102  
conciliacion@fundacionlm.org  
(5) 3853804 - 310 3633400



• Bogotá • Bogotá • Montería • Pamplona • Puerto Asís • Santa Marta  
• Bucaramanga • Manizales • Neiva • Pasto • Riohacha • Sincelajo  
• Cúcuta • Medellín • Ocaña • Pereira • San Gil • Valledupar

@fundacionlm   
www.fundacionlm.org



Autorizado Resolución No. 2681 de 2008  
Código 1326

CONSTANCIA DE NO CONCILIACION POR NO ACUERDO  
ENTRE LAS PARTES No. 2450

PROCESO DE CONCILIACIÓN No. 10-138/22

ROSALBA DUARTE RUEDA, mujer, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.655.457 expedida en Barranquilla, abogada en ejercicio y portadora de la T. P. No. 95.302 del C. S. de la J., inscrita ante este Centro de Conciliación con el número 13260002, el cual está autorizado por la Resolución Número 2681 de 2008 y Código 1326, expido la presente constancia, con fundamento en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El abogado JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ, con CC 8.708.2227 y TP 43601 del C. S. de la J., obrando como apoderado especial de los señores: DEYANIRA ROMERO ORJUELA, identificada con CC 32.700.873, JANETH CECILIA ROMERO JIMENEZ, CC 32.632.747, y ASTRID EVELYN ROMERO, CC 32.648.522, mediante escrito calendado 25 de julio de 2022, solicitó a este Centro de Conciliación, citar a audiencia de conciliación extrajudicial en Derecho al señor JAVIER IGNACIO ORTIZ HERNANDEZ, identificado con CC 72.166.301, con el propósito de intentar un acuerdo que ponga fin a sus diferencias, los cual se fundamenta en los siguientes:

II. HECHOS.

Se encuentran narrados en la solicitud de convocatoria.

III. PRETENSIONES:

Que se rescinda voluntariamente el contrato de compraventa del establecimiento de comercio denominado RECTIFICADORA CONTINENTAL S.A.S. con NIT 802.023.722-9 y la simulación de la constitución de la sociedad comercial denominada RECTIMOTORES CONTINENTAL S.A.S. SIGLA RECTICONT, NIT 901.185.012-0 constituida con activos de RECTIFICADORA CONTINENTAL S.A.S.

Que como consecuencia de lo anterior, se le reconozca a los convocantes la cuota que les corresponde, los derechos de propiedad que ostentan en calidad de hijas de los señores JULIO CESAR ROMERO RUIZ y MARIA ISABEL DE ROMERO ORJUELA.

IV. PROCEDIMIENTO.

Para atender la solicitud del convocante, el Centro de Conciliación fijó fecha para celebrar la audiencia en primera convocatoria el día 08 de agosto de 2022 a las 02:00 p. m.

V. LA AUDIENCIA.

El día y hora arriba señalados para la celebración de la primera convocatoria, la cual se llevó a cabo a través de medios electrónicos (link: [meet.google.com/qdi-tqta-sna](https://meet.google.com/qdi-tqta-sna)) y comparecieron las

siguientes personas: por la convocante, el abogado JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ, con CC 8.708.2227 y TP 43.601 del C. S. de la J., obrando como apoderado especial de los señores: DEYANIRA ROMERO ORJUELA, identificada con CC 32.700.873, JANETH CECILIA ROMERO JIMENEZ, CC 32.632.747, y ASTRID EVELYN ROMERO, CC 32.648.522; por la convocada, al señor JAVIER IGNACIO ORTIZ HERNANDEZ, CC 72.166.301, en compañía de su apoderado especial ORLANDO ANTONIO USMA MEJIA, C.C. 71.490.327, T.P. 82.786 del C.S.J., Celular 3014243659, Email. orlandousmam327@gmail.com, residente en la Ciudad de Medellín, en la Calle 1 A # 56-18 (301) Rodeo Norte - Guayabal, a quien le confiere poder en audiencia y del mismo modo se le reconoce personería.

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra a las partes, quienes no lograron un acuerdo que pusiera fin a sus diferencias, dado que la convocada expresó, no tener fórmulas de arreglo, a pesar de haber motivado a las mismas en tal sentido, y haberles propuesto soluciones a la controversia, se declara fallida la conciliación extrajudicial en Derecho y con esta constancia se entiende cumplido el requisito de procedibilidad consagrado en el artículo 35 de la Ley 640 de 2001, quedando las partes en libertad de acudir ante la jurisdicción correspondiente si así lo desean; así mismo, se deja constancia de que con ésta se entrega a la parte convocante, los documentos aportados con la solicitud.

Por lo arriba expresado, la suscrita Conciliadora levanta la sesión siendo las 2:30 p.m. y expide la presente constancia el 8 de agosto de 2022, de conformidad con lo reglado en el art. 2º de la Ley 640 de 2001.

ROSALBA DUARTE RUEDA  
C. C. No. 32.655.457  
T. P. No. 95.302 del C. S. J.



**DISTRIENVIOS**  
**Dgestiona**

Grupo Logístico y tecnológico  
NIT. 800.170.229-1

*Mensajería Express - Transporte de Carga*  
*Local - Casa Norte - Bogotá - Medellín - Cali*

Certificado de Notificación Ley 794/03

GUIA No.

**N0284485**

RESOLUCIÓN MINCOM No. 00117 DEL 21 DE ENERO DE 2022  
LICENCIA No. 0050 MINTRANSPORTE

**DISTRIENVIOS S.A.S**

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **PERSONAL**  
expedida por el **JUZGADO 4 CIVICUITO DE ORALIDAD DE BQUIILLA**  
Pertenciente al proceso con número de Radicación **2022-001-92**  
dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

**WILMER ENRIQUE ROMERO ORJUELA**

a la Dirección:  
**CALLE 86 42D-216**

de **BARRANQUILLA**

por **REHUSADO**

el día **23** de **SEPTIEMBRE** del año **2022**

fue **DEVUELTA**



Observaciones:

**LA SEÑORA QUE ATIENDE, SE NIEGA A RECIBIR E INFORMA QUE EL SEÑOR WILMER ROMERO NO SE ENCUENTRA**

Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **27** días del mes **SEPTIEMBRE** de **2022**

**CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36**

Barranquilla: Cra 46 N 38-36 Centro Tel: 3100210 • Cartagena: C32 N 10-87 Local 1-19b Parquicentro La Matuna  
Santa Marta: Calle 19 N 6-92 • Valledupar: Calle 17 N 13-13



**DISTRIENVIOS**  
**Dgestiona**  
Grupo Logístico y tecnológico  
NIT. 800.170.229-1

*Mensajería Express - Transporte de Carga*  
*Local - Costa Norte - Bogotá - Medellín - Cali*

Certificado de Notificación Ley 794/03

GUIA No.

**N0284487**

**DISTRIENVIOS S.A.S**

RESOLUCIÓN MINCOM No. 00117 DEL 21 DE ENERO DE 2021.

LICENCIA No. 0050 MINTRANSPORTE

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **PERSONAL**

expedida por el **JUZGADO 4 CIVICUITO DE ORALIDAD DE BQUIILLA**

Pertenciente al proceso con número de Radicación **2022-001-92**

dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

**JAVIER IGNACIO ORTIZ HERNANDEZ**

a la Dirección:

**CALLE 38 32-97 LC 101**

de **BARRANQUILLA**

por **REHUSADO**

el día **23** de **SEPTIEMBRE** del año **2022**

fue **DEVUELTA**



Observaciones:

**SECRETARIA SE NEGÓ A RECIBIR EL DOCUMENTO LC AZUL**

Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **27** días del mes **SEPTIEMBRE** de **2022**

**CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36**

Barranquilla: Cra 46 N 38-36 Centro Tel: 3100210 • Cartagena: C32 N 10-87 Local 1-19b Parquicentro La Matuna

Santa Marta: Calle 19 N 6-92 • Valledupar: Calle 17 N 13-13